



INSTRUCCIONES

ELECCIONES A RECTOR Y CLAUSTRO 2016

(Acuerdo de la Junta Electoral Central de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban las Instrucciones para las Elecciones a Rector y Claustro)

CAMPAÑA ELECTORAL

1. Desde el día 3 al 14 de marzo de 2016, los candidatos a Rector y a miembros del Claustro que lo deseen podrán realizar campaña electoral.

2. La Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), a través de la Junta Electoral Central (en adelante JEC), pondrá a disposición de los candidatos a Rector que lo soliciten el local o locales necesarios para la realización de cualquier acto electoral.

En cualquier caso, la reserva de espacios no podrá exceder de una mañana o una tarde por cada Centro. En caso de coincidencias temporales en las solicitudes de espacios de los Centros, la Junta Electoral Central resolverá.

Se habilitará un tablón de anuncios por cada candidato a Rector que se colocará a la entrada de los siguientes centros:

- Edificio de la E.T.S.I. Industrial.
- Edificio de la E.T.S.I. Telecomunicación.
- Edificio de la E.T.S.I. Agronómica.
- Edificio de la E.T.S.I. Naval y Oceánica y de la E.T.S.I. de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas.
- Edificio de la E.T.S. de Arquitectura y Edificación.
- Edificio de la Facultad de Ciencias de la Empresa.
- Edificio del Centro Universitario de la Defensa-AGA.
- Edificio del Rectorado (La Milagrosa).
- Residencia universitaria “Alberto Colao”.
- Casa del Estudiante.
- Edificio de Laboratorios de Investigación (ELDI).
- Edificio I+D+I.

4. La JEC arbitrará las medidas necesarias para una adecuada difusión de la información, comunicación y propaganda de las distintas candidaturas, así como del proceso electoral.

5. Los candidatos podrán obtener dentro de los dos días siguientes a la proclamación definitiva de su candidatura una copia del censo electoral de su centro y grupo (candidatos a claustrales de los grupos A, B y C), de su subgrupo (candidatos a claustrales del grupo D) o del censo completo (candidatos a Rector), en soporte apto para su tratamiento informático, que podrá ser utilizado exclusivamente para los fines previstos en la presente Instrucción.



La JEC, mediante resolución motivada, podrá suspender cautelarmente la entrega de las copias del censo a los candidatos, cuando la proclamación de su candidatura haya sido objeto de recurso.

Las copias serán solicitadas por los candidatos a la JEC a través de correo electrónico (junta.electoral@upct.es).

6. Los candidatos a Rector podrán incluir el texto de su programa electoral en la sección de la web de la UPCT “Elecciones a Rector y Claustro 2016” para difundir la información relacionada con las elecciones.

7. No se permitirá financiación por parte de organismos externos ni logotipos distintos del de la propia Universidad en la propaganda electoral. La propaganda electoral que incumpla esta condición será retirada.

VOTO NO PRESENCIAL

1. El elector que desee ejercer su derecho de voto anticipado deberá solicitarlo a la JEC en el formulario aprobado por la misma.

2. Esta solicitud de voto no presencial podrá hacerse desde el día 4 al 14 de marzo de 2016, mediante su presentación en la sede electrónica o en el Registro General de la Universidad.

3. Desde el siguiente día hábil a la presentación de la solicitud y hasta las 14 horas del día 15 de marzo de 2016, el solicitante de voto no presencial podrá acudir personalmente a la Secretaría General o a la Secretaría del CUD-AGA en el caso de los electores de dicho centro, para, previa exhibición de su DNI u otro documento equivalente (pasaporte o carné de conducir), recoger su certificado de inscripción en el censo y los sobres y papeletas. En caso de ser recogido por persona autorizada, deberá presentar copia del DNI del votante y original del autorizado.

4. Para la votación, cada papeleta se introducirá en cada uno de los sobres habilitados para las elecciones a Rector y Claustro. Los dos sobres, junto con el certificado de inscripción en el censo, se introducirán en el sobre de mayor tamaño.

5. Dicho sobre deberá entregarse personalmente, o por persona autorizada, en la Secretaría General o en la Secretaría del CUD-AGA en el caso de los electores de dicho centro, hasta las 14 horas del día 15 de marzo de 2016. Por el personal de esas Secretarías, se indicará en el sobre de mayor tamaño, la Mesa electoral en la que debe efectuarse la votación y el Centro al que pertenece, así como el sello de la Secretaría en la solapa de cierre.

Finalizado el plazo, la Secretaría General y la Secretaría del CUD-AGA remitirán a la JEC un listado de cada uno de los grupos de votantes que hayan hecho uso de su derecho a voto no presencial.



6. La Secretaría General y la Secretaría del CUD-AGA custodiarán los sobres con el voto no presencial para su entrega al Presidente de la Mesa electoral correspondiente el día de las elecciones, en el momento de su constitución. Éste, finalizado el horario de votación y una vez hecha la oportuna anotación de voto en el censo, depositará los sobres del voto no presencial dentro de la urna que corresponda.

MESAS ELECTORALES. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO.

Apartado 1

1. Las Mesas electorales están encargadas de dirigir la votación, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio.
2. Se establecen las Mesas electorales que figuran en el Anexo I.
3. La JEC determinará la ubicación de las Mesas que habrán de constituirse en cada Centro. De igual modo, establecerá la ubicación de la Mesa para el grupo D.

Apartado 2

1. Las Mesas electorales de los grupos A, B y C estarán integradas por tres miembros, uno por cada grupo, designados por la JEC mediante sorteo entre los electores no candidatos de los grupos y centros correspondientes. El representante del grupo A actuará como Presidente y los restantes como Vocales, siendo el de menor edad de ellos el que actúe como Secretario.

Excepcionalmente y en atención a las singularidades del Centro Universitario de la Defensa-Academia General del Aire (en adelante CUD-AGA), la Mesa electoral de este Centro estará integrada por el Presidente y un Vocal designado por el propio centro, y un representante del grupo C que no sea candidato, siendo el de menor edad de los dos Vocales el que actuará como Secretario.

2. La Mesa electoral del grupo D estará integrada por tres miembros designados por la JEC mediante sorteo, entre los electores no candidatos del grupo D. Actuará como Presidente el componente de la Mesa de superior escala o grupo, o el más antiguo, si el criterio anterior no fuera de aplicación, siendo el de menor edad de ellos el que actúe como Secretario.

3. La JEC designará los Presidentes y Vocales de las Mesas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la proclamación definitiva de los candidatos. En el mismo acto, y por el mismo procedimiento, se designarán Presidentes y Vocales suplentes.

4. La condición de miembro de una Mesa electoral tiene carácter obligatorio. La JEC, una vez hechas las designaciones, las notificará a los interesados, quienes pueden alegar excusa, justificada documentalmente, que impida su aceptación en un plazo de 24 horas desde la notificación. La JEC resolverá sobre la misma, sin ulterior recurso, en el plazo de cuarenta y ocho horas.

5. Los acuerdos de las Mesas se adoptarán por mayoría de sus miembros.



Apartado 3

Los candidatos a Rector que lo deseen podrán proponer el nombramiento de un interventor por cada una de las Mesas electorales, que habrán de tener la condición de electores en las mismas. Los candidatos solicitarán la credencial de interventor a la JEC hasta el día 11 de marzo y dicha Junta, comprobadas las condiciones de elegibilidad, extenderá el correspondiente nombramiento. El interventor deberá presentar la credencial de interventor al Presidente de la Mesa el día de las elecciones.

Apartado 4

1. El Presidente y los Vocales, titulares y suplentes, se reunirán media hora antes de la señalada para el comienzo de la votación en el local correspondiente, a fin de proceder a la constitución de la Mesa y cumplir sus obligaciones electorales.

2. Los suplentes sustituirán a sus respectivos titulares en caso de ausencia de éstos.

3. Si por incomparecencia de algunos de los miembros de una Mesa no fuese posible su constitución, quienes se hallen presentes lo pondrán en inmediato conocimiento de la JEC, que podrá designar libremente las personas más idóneas para garantizar el buen orden de la elección, o encomendar dicha designación a los Decanos o Directores de Centro.

4. Deberán permanecer en la Mesa, en todo momento, como mínimo, dos miembros de la misma.

Apartado 5

1. Las papeletas y sobres se confeccionarán sobre modelo normalizado que aprobará la JEC.

2. En las Elecciones al Claustro habrá una única papeleta para cada grupo y Centro o subgrupo.

3. En las Elecciones a Rector habrá una papeleta por cada candidato. Los sobres que no contengan papeleta alguna se considerarán votos en blanco.

Apartado 6

1. Para las Elecciones a Claustro, el votante podrá dar su voto, como máximo, a un número de candidatos equivalente a la mitad del número de claustrales elegibles por su grupo y Centro, o por su subgrupo en el caso del grupo D.

2. La JEC especificará el número máximo de candidatos que se pueden votar en cada grupo y Centro por lo que respecta a los tres primeros grupos, y en cada subgrupo por lo que corresponde al grupo D, una vez realizada la proclamación definitiva de candidatos. Cuando el número total de escaños no sea divisible por dos, se redondeará a la cifra entera inmediatamente superior. Este número máximo se hará constar en las listas



definitivas de candidatos, y también figurará en el impreso de cada papeleta. Si se votara a más candidatos de los indicados como número máximo, la papeleta será nula.

3. En el caso de Elecciones a Rector, sólo podrá votarse a un candidato o en blanco.

Apartado 7

1. La votación se iniciará a las 10:00 horas y continuará sin interrupción hasta las 18:00 horas. Excepcionalmente y en atención a las singularidades del CUD-AGA, la Mesa electoral de este Centro se iniciará a las 10:30 y continuará sin interrupción hasta las 14:50 horas.

2. Los electores acreditarán su personalidad en el momento de la votación mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad u otro equivalente (pasaporte o carné de conducir).

3. El votante, una vez comprobada por un miembro de la Mesa su inclusión en el censo y acreditada su personalidad, entregará las papeletas al Presidente o al Vocal que éste designe (una para las elecciones a Claustro y otra para las elecciones a Rector), el cual las introducirá acto seguido en las urnas correspondientes.

Apartado 8

1. Terminada la votación, se procederá en acto público al escrutinio de los votos. Se escrutarán primero las papeletas correspondientes a la elección de Rector y después las correspondientes a las elecciones a Claustro. Al finalizar cada escrutinio, la Mesa resolverá todas las incidencias que se presenten.

2. Terminado el escrutinio a Rector, y resueltas las posibles incidencias presentadas, los resultados se harán constar en un acta, de acuerdo con el modelo que facilite la JEC a los Presidentes de las Mesas. En ella se especificará el número de electores y votantes por grupo, el de papeletas nulas y el de papeletas válidas, distinguiendo dentro de éstas los votos en blanco y los votos obtenidos por cada candidato. Las actas serán remitidas lo antes posible a la JEC, que procederá, una vez recogidos todos los datos de las distintas Mesas electorales, a la ponderación de los votos por sectores.

3. A continuación, la Mesa seguirá con el escrutinio de los votos a claustrales.

4. Los resultados de las Elecciones a Claustro se harán constar en actas independientes para cada Centro y grupo, o para cada subgrupo en lo que respecta al grupo D. Las actas se extenderán de acuerdo con el modelo normalizado que facilite la JEC a los Presidentes de las Mesas. En ellas se especificará el número de electores y votantes por grupo, y por subgrupo en el caso del grupo D, el de papeletas nulas y el de papeletas válidas, distinguiendo dentro de éstas los votos en blanco y los votos obtenidos por cada candidato.



Apartado 9

Las actas, junto con las papeletas que contengan votos nulos o sobre las que verse alguna incidencia, y demás documentos que especifique la JEC en la documentación complementaria entregada a los Presidentes de Mesa, deben hacerse llegar a la propia Junta en el plazo más breve posible y siempre antes de las 21:00 horas del día de cierre de las urnas.

Las papeletas extraídas de las urnas se remitirán a la JEC para ser destruidas, con excepción de aquéllas que contengan votos nulos o que hayan sido objeto de incidencia, las cuales se acompañarán a las actas, una vez rubricadas por los miembros de la Mesa.

Apartado 10

Las Mesas harán públicos los resultados inmediatamente después de firmadas las actas, mediante fotocopia de éstas, que fijarán en las puertas o parte exterior de los lugares de votación.

Apartado 11

1. Antes de las 24:00 horas del día de cierre de las urnas, la JEC, a la vista de las actas remitidas por las Mesas, proclamará provisionalmente al Rector electo.

2. En el mismo plazo, la JEC, a la vista de las actas remitidas por las Mesas, proclamará provisionalmente los claustrales electos por cada grupo y Centro, y por cada subgrupo en el caso del grupo D. En caso de empate, la JEC proclamará miembro del Claustro al candidato que resulte designado mediante sorteo público.

3. Efectuada la proclamación provisional de claustrales y Rector, se podrán presentar reclamaciones del 17 al 21 de marzo de 2016 en la sede electrónica o en el Registro General de la Universidad. La JEC resolverá tales reclamaciones, efectuando la proclamación definitiva de claustrales y Rector el día 22 de marzo de 2016.

Apartado 12

Si ningún candidato a Rector hubiera obtenido el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más apoyados en la primera votación, teniendo en cuenta las ponderaciones establecidas. Las Mesas electorales serán las mismas que se determinaron para la primera vuelta. El desarrollo de esta votación se adecuará a lo dispuesto en los artículos anteriores que sean de aplicación.

En la segunda vuelta será proclamado Rector el candidato que obtenga la mayoría simple de votos, atendiendo a esas mismas ponderaciones.



Apartado 13

Antes de la proclamación definitiva de claustales y de Rector, la JEC podrá declarar la nulidad de la elección en una o varias Mesas, si existiese algún vicio que pudiera alterar el resultado de la votación. En tal caso, se ordenará la repetición del acto de la votación en el plazo más breve posible.



ANEXO I

Mesas Electorales

Grupos A, B y C

- Mesa nº 1: Campus de la Muralla del Mar. Edificio de la E.T.S.I. Industrial.
- Mesa nº 2: Campus de la Muralla del Mar. Edificio de la E.T.S.I. Telecomunicación.
- Mesa nº 3: Campus Alfonso XIII. Edificio de la E.T.S.I. Agronómica.
- Mesas nº 4 y 5: Campus Alfonso XIII. Edificio de la E.T.S.I. Naval y Oceánica y de la E.T.S.I. de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas.
- Mesa nº 6: Campus Alfonso XIII. Edificio de la E.T.S. de Arquitectura y Edificación.
- Mesa nº 7: Edificio de la Facultad de Ciencias de la Empresa
- Mesa nº 8: Edificio del Centro Universitario de la Defensa-AGA.

Ejerciéndose el derecho al voto según la siguiente distribución:

- Mesa nº 1: grupos A, B y C adscritos a la E.T.S.I. Industrial.
- Mesa nº 2: grupos A, B y C adscritos a la E.T.S.I. Telecomunicación.
- Mesa nº 3: grupos A, B y C adscritos a la E.T.S.I. Agronómica y grupo C adscrito a la Escuela Internacional de Doctorado.
- Mesa nº 4: grupos A, B y C adscritos a la E.T.S.I. Naval y Oceánica.
- Mesa nº 5: grupos A, B y C adscritos a la E.T.S.I. de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas.
- Mesa nº 6: grupos A, B y C adscritos a la E.T.S. de Arquitectura y Edificación
- Mesa nº 7: grupos A, B y C adscritos a la Facultad de Ciencias de la Empresa.
- Mesa nº 8: grupo C adscrito al Centro Universitario de la Defensa-AGA.

Grupo D

Mesa nº 9: Edificio del Rectorado (La Milagrosa).

Ejerciéndose el derecho al voto según la siguiente distribución:

Mesa nº 9: PAS funcionario y PAS laboral.